

Aportes Andinos N. 9 Discriminación, exclusión y racismo

Se necesita empleada. Se ofrece baja remuneración, 14 horas diarias de trabajo y sin salida los fines de semana

La situación de las Trabajadoras de Hogar en Lima

*Jeannette Llaja**

Sistemas de discriminación laboral plenamente establecidos y sin ayuda legal, son habituales en Lima, Quito, Bogotá o en cualquier otra ciudad andina, en la que las trabajadoras del hogar o trabajadoras domésticas sufren una triple exclusión y discriminación por su condición étnica, de género y socioeconómica.

Contenido

Las empleadas domésticas también tienen derechos
La trenza de la dominación: Ser mujer, ser india y pobre
Una Ley a medias para las Trabajadoras del Hogar

Muchas veces, la cotidianeidad aunada a dinámicas perniciosas como la discriminación, tienen efectos nefastos en las percepciones de los seres humanos, quienes terminan naturalizando la violación de los derechos de otras personas. Por ejemplo, en Lima resulta casi "natural" que con el eslogan "se reserva el derecho de admisión", muchos establecimientos impidan el ingreso a quienes rompen con el patrón de ser humano blanco con capacidad adquisitiva; o lo que es peor, durante las décadas del 80 y el 90 muchas limeñas y limeños vivieron a espaldas a una guerra interna, que fue denunciada pero recientemente tomada en serio con el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; éste visibilizó como la discriminación étnica y racial es un problema fundante de la sociedad peruana cuando reveló que aproximadamente el 80% de

los muertos tuvieron como lengua materna el quechua y que la mayoría de las violaciones sexuales y otras formas de violencia sexual fueron cometidas contra campesinas pobres que viven en pueblos y comunidades de la Sierra Sur del País: Ayacucho, Huancavelica y Apurímac.

Entre estas situaciones, aparentemente "naturales", encontramos el caso de las trabajadoras del hogar, quienes para conseguir una ley que mejorara sus condiciones, tuvieron que escuchar a congresistas que relativizaban sus derechos, así como a atribuladas señoras de clase media que calificaban de "imposibles" el pago de sus gratificaciones en navidad y en fiestas patrias, o que amenazaban con despedirlas si es que la ley llegaba a otorgarse. En este proceso, la participación de organizaciones y ongs que

protegen los derechos de las mujeres fueron tenues, mostrando uno de los pendientes más grandes de la agenda feminista y de los derechos humanos.

Pero, ¿cuál es la situación de las miles de trabajadoras del hogar en nuestro país? ¿qué formas de dominación se esconden en el trato y maltrato hacia ellas? ¿qué mecanismos de subordinación entre mujeres se reproducen en las relaciones patrona-trabajadora del hogar?. Las líneas que siguen son sólo una rápida mirada para un problema que las feministas hemos eludido por mucho tiempo pero que ya no podemos silenciar.

Las empleadas domésticas también tienen derechos (1)

El 30 de marzo se celebró el día de la trabajadora del hogar en varios países de la región (2), pocos conocen la fecha y casi nadie que ese día, en 1988, se formó la Confederación Latinoamericana y el Caribe de Trabajadoras del Hogar, instancia que actualmente congrega a 25 organizaciones de 11 países y que tiene como una de sus finalidades visibilizar su problemática.

El desconocimiento de la fecha se vincula a un desconocimiento general del tema, pues pese a la enorme presencia e importancia de este trabajo en la vida cotidiana de las mujeres y hombres de nuestros países, la realidad de las trabajadoras del hogar es invisible o decorativa para sociedades que bajo la careta de modernidad esconden y legitiman vulneraciones sistemáticas de derechos e incluso formas de esclavitud.

El desarrollo personal y profesional de muchas personas (entre las que incluimos a hombres y a mujeres) se debe al apoyo permanente que tienen en sus casas. El cuidado de los hijos, la limpieza de la casa, la preparación de alimentos, entre otras cosas, implican no solo un desgaste físico poco reconocido sino también un nivel de responsabilidad importante.

Pero y ¿qué derechos tienen estas trabajadoras?. Es común en nuestros países que ellas se encuentren a disposición de su empleadora o empleador durante las 24 horas del día, que su sueldo sea muy por debajo al salario mínimo establecido por el Estado para cualquier trabajador, que no tenga ningún tipo de seguro médico, ni de jubilación y que no tenga acceso a recursos eficaces e inmediatos para hacer valer sus derechos. Todo ello en franca contradicción con los derechos de cualquier trabajador.

Pero además, encontramos otros derechos vulnerados, especialmente a las empleadas que

trabajan bajo la modalidad de “cama adentro” (3), así podemos hablar de la violación del derecho a la intimidad, a la educación, a la integridad física o psicológica o incluso a la libertad sexual. En ese sentido, es común que empleadoras y/o empleadores se inmiscuyan en las decisiones personales de las trabajadoras domésticas, incluso a las vinculadas a sus relaciones sentimentales y el desarrollo de su vida sexual, que existan muchos casos de violencia psicológica e incluso física, y que resulten comunes los casos de abuso sexual silenciados.

Estas situaciones se agudizan cuando nos enfrentamos a niñas o adolescentes, a quienes, con el pretexto de “cuidarlas” se le limitan derechos fundamentales como educación y salud pero por su edad y desarrollo tienen menos recursos para poder defenderse. El fenómeno de las “ahijadas” y “sobrinas” son una forma encubierta de explotación infantil, pues a través de él, muchas familias acceden a trabajo gratuito, sin más compensación que dar una cama y comida.

La afectación de estos derechos se da junto al quiebre del derecho a la no discriminación, el que es reconocido por las constituciones de nuestros países (4) y múltiples tratados internacionales.

El agente perpetrador de estas vulneraciones no solo es el individuo que funge de empleador o empleadora en cada caso concreto, sino también el Estado, cuando promueve una legislación discriminatoria (Perú o Bolivia) que les concede menos derechos que los otorgados a cualquier otro trabajador, o cuando no tiene capacidad de reacción ante las acciones cometidas por sus ciudadanos.

La trenza de la dominación (5): Ser mujer, ser india y pobre

Pero ¿qué existe detrás de esta sistemática vulneración de derechos a las empleadas domésticas?, así como del interesado silencio que circunda el tema en debates jurídicos y políticos. Como la respuesta es compleja, tomaremos el caso de Lima, la capital del Perú, una ciudad costera que congrega a más de siete millones de habitantes y en la que trabajadoras del hogar lucharon por una ley que finalmente recogió la mitad de los derechos que tiene cualquier trabajador (6).

Creemos que en ellas se reúnen tres de las condiciones que determinan su condición de discriminadas y excluidas: La condición de género, su condición étnica y finalmente su condición social.

Su condición de mujeres las ubica en el esquema de las construcciones sociales que determinan que es ser “mujer” y que es ser “varón”. Así, la capacidad reproductiva de las mujeres ha sido la excusa idónea para asignarles determinados roles y funciones entre los que encontramos el cuidado de los hijos, la limpieza de la casa y la preparación de alimentos, es más, siempre se ha considerado que estas tareas son desarrolladas pues existe una habilidad, cualidad o atributo biológico que las facilita y que el espacio en el que deberían realizarse es el de la casa. Históricamente ello determinó que las mujeres de culturas occidentales o con clara influencia occidental, como la peruana, se vieran relegadas al espacio privado.

Con el devenir del tiempo, la lucha del movimiento de mujeres y el desarrollo de los derechos humanos, las mujeres han visto mejoras en el ejercicio de sus derechos en el ámbito público, pues si bien existen temas pendientes relacionados a la discriminación y violencia de género, es indudable el reconocimiento de su presencia en el ámbito del trabajo, la política y la economía.

Ello ha determinado algunas modificaciones en los roles y estereotipos de género, sin embargo el desprecio sobre el trabajo desarrollado en el ámbito doméstico persiste y es tan fuerte que ni siquiera se le considera como “trabajo”. Ello, desconociendo su aporte al país en términos económicos, sociales y culturales con el pretexto de que no proporciona ingresos medibles.

La imposibilidad de revertir este desprecio ha determinado que el desarrollo de muchas mujeres en el ámbito público, no se base en una distribución equitativa de roles y espacios entre hombres y mujeres, sino que tenga como trampolín el trabajo de otras mujeres, quienes por distintas razones, se encuentran en una situación de mayor precariedad. En este caso, la mujer no se desentiende del trabajo doméstico, pues normalmente lo supervisa, sino que lo encarga a otra persona de su sexo.

Así, son las trabajadoras del hogar las que realizan el trabajo reproductivo y se contagian irremediamente del menosprecio a las labores domésticas, labores en las que la persona es contratada por el solo hecho de ser mujer. Ello tiñe no solo su relación con los empleadores, sino también con el Estado, quien es incapaz de reivindicarlo como trabajo no remunerado y ofrecer garantías para su protección como a cualquier otro trabajador.

Las mujeres terminan vulnerando los derechos de otras mujeres en base a la discriminación de género imperante en nuestras sociedades; y que por tanto, tienen como problema de fondo la injusta distribución de las responsabilidades familiares de manera equitativa entre hombres y mujeres.

Pero el análisis no termina en ese punto, por el contrario habría que preguntarnos que otros elementos juegan en estas relaciones. Siguiendo la pista que nos deja Rivera (7), podríamos señalar que Lima tiene las características de una sociedad post colonial, en la que se ha sufrido un despojo étnico o deculturación impuesta (o auto impuesta) que ha creado situaciones de auto negación en todos sus sectores sociales; por ello, es muy difícil encontrar personas que se autodefinan indígenas y resulta común que el calificativo “cholo” o “chola” sea utilizado para despreciar a quienes tienen rasgos indígenas, característica que es compartida por casi totalidad de peruanos y peruanas.

En este tipo de sociedades, biológicamente mestizas (8), la raza constituye un elemento diferencial simbólico, más que biológico; así, se desarrolla un sistema de oposiciones (blancos e indígenas) en el que se estigmatiza al “otro” buscando reafirmar la diferencia y evitar un posible “contagio”. En ese contexto se dan una serie de desprecios escalonados, donde cada cual se afirma contra el grupo que considera inferior, configurándose una sociedad “pigmentocrática” (9).

Esta sociedad, que niega su raíz indígena, termina atribuyendo a las trabajadoras del hogar una serie de características estereotipadas que justificarían la restricción de sus derechos: son sucias, cochinas, torpes, ladronas, ignorantes, etc.

Así, se desarrollan conductas para revertir estas supuestas características: se las higieniza al darles un mandil blanco, y se evita que contaminen a la familia al restringirles espacios cotidianos como la mesa, el baño o el ingreso a la piscina y/o playas privadas. Existe el caso de **una playa privada de Lima en la que se exhibe un cartel que señala “prohibido que entren al mar perros y empleadas domésticas”**.

Por otro lado, existe la sensación de que se “civiliza” a las trabajadoras del hogar y por lo tanto que se les hace un favor al darles elementos para que dejen de ser “salvajes”, ya que se les enseña a “usar la escoba” “la línea blanca”, etc.

Finalmente, en estas sociedades “modernas” el cuerpo de estas mujeres se ha convertido en una

expresión de poder y estatus social, ya que su ubicación posterior en las caminatas, en los buses, en los paseos dan cuenta de elegancia.

Pero además, este menosprecio se reproduce escalonadamente, pues se suele encontrar a trabajadoras domésticas de familias acomodadas que tienen a su servicio a otras trabajadoras del hogar en sus casas, a las que terminan tratando de indias.

Sin embargo, a pesar de no concederles la calidad de sujetos de derechos, se valora aquellas características que facilitan su explotación; existe una preferencia por contratar mujeres provincianas, en especial aquellas que han trabajado en actividades agropecuarias, quienes estarían “acostumbradas al trabajo” y tendrían un soporte social precario o nulo en la ciudad. Así, las aparentes cualidades son utilizadas para restringirles derechos.

Obviamente, las relaciones entre las trabajadoras del hogar y sus empleadores son muy complejas, pues se ven inmersas en mensajes ambiguos e incluso contradictorios, sin que ello quite el halo de marginación y exclusión que acompaña su cotidianeidad. La violencia y la restricción de derechos, muchas veces va acompañada de un trato paternal, de cariño, que no necesariamente implica la consideración del otro como sujeto de derechos. De ahí que no resulte extraño la nominación de “hijita”, “ahijada”, etc, que se utiliza tanto para manifestar cariño como para restringir derechos.

Además del género y la etnia, existe un elemento adicional que acompaña a casi la totalidad de mujeres que acceden a este tipo de trabajo: nos referimos a su precariedad económica.

Históricamente la pobreza siempre ha sido motivo de desprecio; sin embargo esta situación se ha agudizado en sociedades en las que el Estado ha optado por economías de libre mercado. No solo porque con ella este fenómeno tuvo un crecimiento sin precedentes, sino porque se desarrolla en base a supuestos individualistas que responsabilizan a los ciudadanos de los avatares de su vida. Así, técnicamente todas las personas nos encontramos en igualdad de condiciones para competir en un mercado laboral, de bienes, de tecnología, de capital, etc. en el que el pobre termina siéndolo porque lo desea o porque es un

incapaz. Los valores que imprime esta ideología, aunados a viejos lastres de discriminación por género o, por raza o etnia, terminan legitimando la vulneración sistemática de las trabajadoras del hogar. Por ello, el logro de una legislación adecuada tiene múltiples dificultades.

Una Ley a medias para las Trabajadoras del Hogar

La experiencia peruana da cuenta de las resistencias existentes en el poder legislativo de adoptar una legislación coherente con una visión de derechos humanos; así, basándose en las “particularidades” del trabajo del hogar, como la cercanía subjetiva entre las partes o la prestación de cama y comida, se pretendía no reconocer derechos o restringirlos.

Así, se desconoció el derecho a una remuneración mínima (prevista legalmente para cualquier trabajador) y el derecho a la licencia por maternidad. Mientras que se reconoció el derecho a 8 horas de trabajo efectivo, el derecho al seguro social obligatorio, a un día de descanso semanal, a 15 días de vacaciones (cuando cualquier trabajador cuenta con 30 días), a una compensación por tiempo de servicios equivalente al 50% de la remuneración mensual (cuando cualquier trabajador tiene derecho al 100%) y el derecho a dos gratificaciones anuales equivalentes al 50% de la remuneración mensual (cuando cualquier trabajador tiene derecho al 100%).

Obviamente, la norma no revierte la situación reseñada, más cuando casi no se aplica; sin embargo, se ha convertido en un termómetro para evidenciar las incoherencias de una sociedad aparentemente moderna y un Estado que emite un doble discurso, el de respeto de derechos humanos y el desinterés por instalar mecanismos que aseguren su ejercicio.

En ese sentido, es importante que todas las personas reconozcan las razones que legitiman la diaria vulneración de derechos de las trabajadoras del hogar, visibilizando la discriminación racial o étnica, de género y de condición social que atraviesa nuestras sociedades, y de la que somos cómplices profesionales, políticos, amas de casa e incluso los defensores de derechos humanos.

Notas

1. El 30 de marzo se celebró el día de la trabajadora del hogar en varios países de la región andina, pocos conocen la fecha y muy pocos saben que en 1988, se formó la Confederación Latinoamericana y el Caribe de Trabajadoras del Hogar, instancia que actualmente congrega a 25 organizaciones de 11 países
2. Bolivia, Colombia y Perú
3. Llamamos trabajo del hogar "cama adentro" cuando la trabajadora duerme en la casa de sus empleadores.
4. Art.2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, art. 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, art. 23 inciso 2 de la Constitución Política de la República del Ecuador, art. 13 de la Constitución Política de Colombia. En el caso de la Constitución de la República de Bolivia, si bien no se señala expresamente la palabra "discriminación", su artículo 5 señala que "todo ser humano... goza de los derechos, libertades y garantías reconocidos por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social u otra cualquiera"
5. Frase acuñada por Marfil Francke en Perú.
6. Ley 27986
7. Rivera, Silvia. Bircholas. Trabajo de mujeres: explotación capitalista y opresión colonial entre las migrantes aymaras de La Paz y El Alto. La Paz, Colectivo Editorial Pirata, 1991. p. 3
8. Existe un dicho peruano popular en el Perú que señala "el que no tiene de minga tiene de mandinga" dando cuenta de los distintos procesos de mestizaje acaecidos la sociedad peruana, en la que participaron la raza indígena, blanca, negra e incluso oriental.
9. Rivera, op cit. p. 3

**Jeannette Llaja. Abogada por la Universidad Católica del Perú. Especialista superior en Derechos Humanos por la Universidad Andina Simón Bolívar. Actualmente es responsable del Área de servicios de Estudio para la defensa de los derechos de las mujeres, DEMUS.*